

CONTRATO No. 002-DA-2020

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO SECTORIAL SOBRE EL MERCADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HONDURAS

Nosotros, **ALBERTO MARTIN LOZANO FERRERA**; mayor de edad, casado, hondureño, Master en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad numero 0801-1974-05197, de este domicilio, actuando en mi condición de comisionado presidente y representante legal de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)**; nombrado mediante Decreto Legislativo No. 216-2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, y que en lo sucesivo se denominará **"LA COMISIÓN"**; y **ANGEL BAIDE VALLADARES**, Ingeniero Mecánico-Electricista con especialidad en Sistemas de Energía Eléctrica mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1945-01705, de este domicilio, quien comparece en su condición de consultor independiente quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto así lo hacen, el presente Contrato de **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO SECTORIAL SOBRE EL MERCADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HONDURAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y alcance del contrato. El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo suscriben. De conformidad con lo acordado por el Pleno de **LA COMISIÓN** en la sesión No.048/2020, Punto No. 4.3 de fecha 11 de Diciembre de 2020, mediante resolución No. **16-CDPC-2020-AÑO-XIV**, se resolvió adjudicar el presente contrato al Ingeniero **ANGEL BAIDE VALLADARES**, a propósito del proceso de Contratación Directa No. CDPC-CD-001-2020. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** prestará y cubrirá los siguientes servicios de consultoría a efecto de actualizar el Estudio Sectorial elaborado por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia sobre el mercado de Energía Eléctrica en Honduras que se llevó a cabo en el año 2009, así como analizar la estructura y funcionamiento del mercado de los servicios de energía eléctrica en Honduras, su relación con el Estado, evaluando las condiciones de competencia en dicho mercado, a la vez que se fortalezcan las capacidades técnicas de la Comisión de Competencia en el conocimiento y uso de herramientas para el análisis en este mercado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Servicios del contrato de Consultoría: **El CONTRATISTA** prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte de este Contrato. **El CONTRATISTA**, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral X romano.

CLÁUSULA TERCERA: i. Objetivos Específicos: **El CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte de este Contrato, los cuales de manera principal y general regulan lo siguiente: **1)** Conocer la situación actual de competencia en el mercado de los servicios de Energía Eléctrica en Honduras, mediante la sistematización y análisis de la



a.B.

información relevante que permita medir la estructura y el funcionamiento de cada uno de sus segmentos. **2)** Identificar los principales cambios y/o reformas al marco legal, institucional y administrativo que rige el sector de energía eléctrica, en específico, sobre aquellos aspectos relacionados a su estructura, funcionamiento y aspectos de competencia. **3)** Identificar y analizar las estrategias competitivas más frecuentes en el mercado de energía eléctrica. **4)** Proponer acciones de política pública que coadyuven a mejorar la eficiencia competitiva en el funcionamiento del mercado de los servicios de energía eléctrica en Honduras. **5)** Desarrollar exposiciones al personal técnico de la CDPC, en el transcurso del estudio, sobre aspectos técnicos y de funcionamiento del mercado de los servicios de energía eléctrica en Honduras.

II. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para la consecución de los objetivos de esta consultoría se realizarán como mínimo las siguientes actividades:

1. Utilizando como referencia el estudio realizado por la CDPC en el año 2009, se requiere la actualización de los siguientes puntos:
 - a. Productos, servicios y mercados conexos; y, posición de la industria en la economía hondureña.
 - b. Particularidades de la industria de la energía eléctrica.
 - c. Evolución histórica de la industria de la energía eléctrica en Honduras.
 - d. Capacidad instalada actual de generación y participaciones de mercado.
 - e. Disposiciones de la Ley Marco del Sector Eléctrico.
 - f. Funcionamiento de la industria de la energía eléctrica en Honduras
 - g. Mercados eléctricos nacionales de los otros países de la región Centroamericana.
 - h. Estructura del mercado eléctrico de Honduras y mercados relevantes.
2. Adicionalmente agregar al estudio:
 - a. Identificar la organización industrial de los componentes de los servicios de energía eléctrica.
 - b. Preparar un diagnóstico sobre las condiciones de competencia inherentes al sector; estrategias empresariales en los segmentos de generación, transmisión, distribución y comercialización.
 - c. Determinar el poder de mercado detentado por las empresas que participan en cada segmento del sector.
 - d. Evaluar los niveles de competencia mediante las herramientas adecuadas, respecto al control y operación en cada uno de los segmentos de interés (generación, transmisión, distribución y comercialización).
 - e. Identificar la legislación aplicable y sus reformas, así como todas las disposiciones de carácter general que incidan en el mercado de energía eléctrica.
 - f. Analizar el grado de contestabilidad en cada uno de los componentes de interés, identificando las principales barreras de entrada al mercado resultantes de los aspectos económicos, así como de la normativa jurídica.
 - g. Impacto de los fideicomisos en la eficiencia del mercado.
 - h. Analizar el porqué de las estrategias de fusión observadas en el sector.
 - i. Determinar las condiciones necesarias para que la apertura del mercado se realice de forma eficiente y competitiva.
 - j. Oportunidades de inversión: generación hidroeléctrica, generación eólica, generación geotérmica, generación biomasa.
 - k. El papel del inversionista operador del sistema de distribución eléctrica nacional.



a.B.

- l. El cierre de la ENEE; y la creación de 3 empresas: generación, transmisión y distribución.
- m. Proponer recomendaciones de política pública de competencia para aumentar la eficiencia competitiva de las empresas participantes en el mercado de energía eléctrica.
- n. Preparar y presentar a la CDPC exposiciones sobre aspectos técnicos y de funcionamiento del mercado de energía eléctrica, con el sentido de ampliar el conocimiento del personal técnico de la CDPC.

III. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA: Los siguientes productos deberán ser entregados por la firma consultora o el consultor (a) en el curso de la presente consultoría:

A. Presentación a la Comisión de una propuesta de plan de trabajo, cronograma de actividades y propuesta de metodología para el desarrollo de la consultoría, en los primeros cinco (5) días hábiles después de firmado el contrato de prestación de servicios. En caso que se requiera hacer modificaciones a dicho plan de trabajo, el (la) consultor(a) o la firma consultora, los hará en un período no mayor a cinco (5) días calendario después de recibir las observaciones. El cronograma de trabajo debe incluir la entrega y discusión en la CDPC (usando como medio presentaciones en Power Point u otro software, en el tiempo que estime necesario el consultor o la firma consultora) de tres informes de avance y un informe final (incluyendo también presentación en Power Point u otro software), de la siguiente manera:

1. El primer informe de avance contendrá la caracterización del sector en sus diferentes segmentos; la estructura del mercado; y, la definición del mercado relevante de producto y geográfico.
2. El segundo informe de avance debe contener el análisis de la determinación del poder de mercado, identificación y análisis de las diferentes barreras a la competencia y la valoración de posibles distorsiones al proceso de libre competencia en el mercado.
3. El tercer informe de avance debe contener el análisis de la Ley General de la Industria Eléctrica, profundizando sobre aspectos relevantes como ser: el nuevo esquema estructural del sector previsto en el mediano y largo plazo en cada uno de los segmentos, los procesos de licitación y adjudicación de contratos, esquemas de costos y tarifarios previstos, el libre acceso a activos esenciales, así como sus implicaciones con la Ley de Competencia.
4. El cuarto informe de avance (informe final) es acumulativo de los tres primeros informes, más un apartado especial de las medidas de política pública de competencia recomendadas para aumentar la eficiencia competitiva de las empresas participantes en el mercado de energía eléctrica, hallazgos y conclusiones.

B. Un documento en electrónico e impreso con al menos la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Lista de abreviaciones utilizadas
3. Definición de terminología empleada
4. Resumen ejecutivo
5. Caracterización general del mercado de energía eléctrica en Honduras.
 - a. Principales productos y servicios comprendidos, así como sus mercados conexos en este mercado.



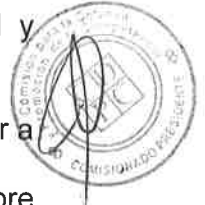
A. B.

- b. Análisis de la legislación y normativa aplicable, sus reformas, así como las disposiciones de aplicación general que rigen o inciden en el servicio del mercado analizado.
 - c. Evolución y análisis de la estructura del sector en los cinco (5) últimos años.
 - d. Características de los sistemas de generación, transmisión, distribución y comercialización en este mercado (existencia de contratos de exclusividad, requisitos de acceso, entre otros).
 - e. Estimación de la contribución del sector de los servicios indicados, en la economía hondureña (respecto al PIB).
 - f. Evolución de los principales indicadores de (producción, consumo, participación de mercado local, regional, y/o nacional, comercio exterior, precios, etc., por segmento de mercado analizado), estos servicios, al menos en los últimos cinco (5) años.
 - g. Análisis comparativo de los aspectos/indicadores relevantes con países centroamericanos, por ejemplo, nivel de precios).
 - h. Evaluar y/o analizar los potenciales impactos o incidencia de las importaciones de energía en el mercado de energía eléctrica en Honduras.
6. Estructura del mercado y mercado relevante en el mercado de energía eléctrica en Honduras.
- a. Delimitación del mercado relevante de producto y geográfico de estos servicios.
 - b. Características de la oferta de los productos y servicios comprendidos en este mercado (principales agentes económicos, determinación de la organización industrial del mercado).
 - c. Características de la demanda de los productos y servicios comprendidos en este mercado (segmentación de mercado, preferencias del consumidor, entre otros).
 - d. Análisis de sustitución del producto y/o servicio por el lado de la demanda en este mercado.
 - e. Análisis de sustitución del producto y/o servicio por el lado de la oferta en este mercado.
 - f. Evaluar la situación del mercado eléctrico en relación a los incentivos a las energías alternativas renovables.
7. Determinación de poder de mercado en el mercado de energía eléctrica en Honduras:
- a. Estimación de las participaciones de mercado de los principales agentes económicos participantes (monto y volumen de ventas, y número de clientes).
 - b. Cálculo de índice de concentración Herfindhal-Hirschman (HHI) para interpretar los datos de este mercado.
 - c. Evaluación de inversiones realizadas (innovación tecnológica) vs. optimización de la producción.
 - d. Determinación de costos y efectos en precios, derivados del mayor dinamismo, con el fin de identificar el traslado de eficiencias en el bienestar del consumidor.
 - e. Identificación de estrategias de competencia (si las hay) utilizadas por empresas que operan en el mercado nacional.
 - f. Definición de centros de distribución geográfica (distribución del territorio).



a. B.

8. Identificación de barreras normativas y económicas a la competencia en el mercado de energía eléctrica en Honduras.
 9. Análisis de las políticas del gobierno para el sector energía y en particular sobre los objetivos y situación del programa de reforma legal del sector eléctrico y de la restructuración operativa de la Empresa nacional de Energía Eléctrica, entorno legal y regulatorio.
 10. Identificación y análisis de posibles distorsiones del proceso de libre competencia en este mercado:
 - a. Descripción y análisis de las actividades de integración vertical y horizontal realizadas en los últimos cinco (5) años.
 - b. Otras distorsiones identificadas en el mercado en análisis.
 11. Descripción de experiencias en materia de la competencia en el sector a nivel de Centroamérica (incluyendo Honduras).
 12. Análisis de la Ley General de la Industria Eléctrica, profundizando sobre aspectos relevantes como son: el nuevo esquema estructural del sector previsto en el mediano y largo plazo en cada uno de los segmentos, los procesos de licitación y adjudicación de contratos, esquemas de costos y tarifarios previstos, el libre acceso a activos esenciales, así como sus implicaciones con la Ley de Competencia.
 13. Presentación de los principales hallazgos del Estudio.
 14. Conclusiones y recomendaciones para hacer más eficiente el mercado de los servicios de energía eléctrica y de política pública para corregir distorsiones y fomentar la competencia en dicho mercado.
- C. Actualización de la base de datos estadísticos del sector.
- D. Realización de dos (2) presentaciones en PowerPoint u otro software del informe final para agentes económicos involucrados (1) y ente regulador (1), sobre los aspectos relevantes del estudio, especialmente los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para hacer más eficiente el mercado y de política pública para corregir distorsiones en el mercado. **CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y supervisión de la consultoría.** La coordinación de la consultoría estará a cargo del consultor nacional con el apoyo directo del personal técnico que la COMISIÓN designe como contraparte, quien o quienes a su vez supervisarán y/o verificarán el cumplimiento de la calidad de los productos contratados, en relación con los objetivos general y específicos establecidos para la presente consultoría. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor total del contrato es por L. 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) incluidos los impuestos, Contra la presentación del recibo correspondiente, se propone la siguiente forma de pago: **1)** 20% del monto total del contrato contra entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades. **2)** 30% del monto total del contrato a la entrega del primer y segundo informe de avance, a satisfacción de la Comisión. **3)** 50% del monto total del contrato a la entrega del tercero, y cuarto y último informe de avance de consultoría, a satisfacción de La Comisión. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe que corresponda y constancia de satisfacción del informe por parte del personal técnico designado como contraparte de La COMISIÓN. Dichos informes deberán cumplir con las previsiones y/o estipulaciones técnicas contenidas en los numerales IV.A y IV. B de los términos de referencia. Caso contrario, La COMISIÓN, sobre la base un informe de evaluación de la calidad de los



a. B.

productos contratados presentado por la Dirección Técnica a la Dirección Administrativa, pagará al CONTRATISTA, en la proporción del cumplimiento de los objetivos previstos en los presente términos de referencia. Los valores a que se refiere este apartado se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Cuando el recibo o informe correspondiente no se presente conforme a los requisitos exigidos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. Es entendido que los contratos de consultoría nacional son objeto de deducción del Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% del total del contrato. **Garantía de Cumplimiento.** De acuerdo al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que, para Contratos de Consultoría, se retendrá un diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios profesionales en concepto de Garantía de Cumplimiento, la Comisión de Competencia, aplicará la retención correspondiente. La devolución de la Garantía se realizará una vez aprobado, a entera satisfacción de la Comisión de Competencia, el cuarto informe de la consultoría mencionada en el numeral IV PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.** El tiempo máximo para desarrollar el trabajo es de siete (07) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la COMISIÓN relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de LA COMISIÓN, sin el consentimiento previo por escrito de ésta. **CLÁUSULA OCTAVA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA NOVENA: Propiedad intelectual.** **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier derecho de propiedad, reproducción, distribución y divulgación pública sobre el estudio objeto de la presente consultoría. El estudio, informes parciales, gráficos, presentaciones, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, son de propiedad exclusiva de la COMISIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA. Marco legal.** El presente contrato y la relación que se crea entre las Partes, se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por las Leyes de la República de Honduras aplicables. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: Terminación del contrato.** Son causas de terminación del presente contrato: **1)** Por el mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por la falta de cumplimiento de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el presente contrato; **3)** Por voluntad unilateral del CONTRATISTA, previa solicitud a la COMISIÓN de por lo menos treinta (30) días calendario; **4)** La Comisión podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al CONTRATISTA; **5)** Cuando la COMISIÓN de por terminado el Contrato, con causa no imputable al CONTRATISTA, pagará a



a. B.

éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha; 6) La falta de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA con el objeto del contrato, sin explicación que satisfaga los intereses de LA COMISIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por daños y perjuicio ocasionados por su incumplimiento. Los gastos administrativos, legales y judiciales en concepto de reclamos por los servicios aquí descritos serán pagados por el CONTRATISTA en su totalidad. En cualquiera de los casos el CONTRATISTA se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: Modificación o enmiendas y solución de controversias.** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación, surtiendo sus efectos en la fecha de su suscripción. Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes respecto a este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a las leyes aplicables y Tribunales de la República. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: Aceptación.** Ambas Partes, LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA declaran que aceptan en todas y cada una de sus partes, las cláusulas anteriores obligándose a cumplirlas. En caso de incumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA COMISIÓN. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: Cláusula de integridad.** LAS PARTES, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de



a. B.

alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior, se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **iii.** A la eliminación definitiva del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **iv.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA:** **Documentos Integrantes del Contrato:** Forman parte del presente contrato y se anexan a éste los documentos siguientes: **a)** Términos de Referencia, sus Anexos y Adendas del proceso identificado bajo el número CDPC-CD-001-2020; **b)** resolución de adjudicación; y **c)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA:** **Exclusión de la relación laboral:** El presente Contrato, originado por causas extraordinarias y transitorias, no implica ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, por lo que éste exime a LA COMISIÓN de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.



a. B.

En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (17) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2020).

Angel Baide
ANGEL BAIDE VALLADARES

EL CONTRATISTA

Alberto Martin Lozano Ferrera

ALBERTO MARTIN LOZANO FERRERA
COMISIONADO PRESIDENTE

